

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 DE 2022.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
NIT	891.500.736-0
CONTRATISTA	STANFORD SEGURIDAD LTDA
CC. O NIT	901.190.207-1
OBJETO	Prestación de servicios para desarrollar actividades de Vigilancia y Seguridad Privada, para la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.
VIGENCIA	Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será de tres (3) meses, desde el primero (1) de julio, hasta el treinta (30) de septiembre de 2022
CUANTÍA	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$35.714.523)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 196, con fecha: 1 de julio de 2022, por un valor de \$ 35.714.523
SUPERVISOR	Carlos Andrés Ordóñez Balcázar, Auxiliar Administrativo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, quien haga sus veces o quien el gerente designe

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO CASTRO TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.321.579, expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, entidad del orden municipal, con personería jurídica, descentralizada, con autonomía Administrativa, nombrado mediante Decreto Municipal No. 045 del 30 de abril de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión de la misma fecha; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 891.500.736-0**, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, por una parte, y, por la otra, **DARLINSON SANCHEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.618.814** expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de Gerente y Representante Legal Principal de **STANFORD SEGURIDAD LTDA**, sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT: 901.190.207-1**; con domicilio principal en la Calle 63 C No. 30-36 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: seguridadstanfordltdda@gmail.com y teléfono: 3204747112, quien mediante Escritura Pública No. 2.222 del 23 de noviembre de 2021 de la Notaria 22 del Circuito de Cali le otorgo poder general, amplio y suficiente al señor **HENRY ARAUJO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.692.963, para que en representación suya y de la sociedad **STANFORD SEGURIDAD LTDA**, tal y como indica en el numeral 23 de la citada Escritura Pública "celebre toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos bancarios o de seguros."; quien en adelante y para efectos del este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, renueva la licencia de funcionamiento a la sociedad **STANFORD SEGURIDAD LTDA** bajo la **RESOLUCIÓN No. 20184100060907**. **2).** Que según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el capítulo NOMBRAMIENTOS Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

REPRESENTANTES LEGALES, el señor **DARLINSON SANCHEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.618.814** expedida en la ciudad de Cali, es nombrado como Gerente y Representante Legal Principal de **STANFORD SEGURIDAD LTDA. 3).** Que mediante Escritura Publica No. 2.222 del 23 de noviembre de 2021 de la Notaria 22 del Circuito de Cali le otorgo poder general, amplio y suficiente al señor **HENRY ARAUJO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.692.963, para que en representación suya y de la sociedad **STANFORD SEGURIDAD LTDA**, tal y como indica en el numeral 23 de la citada Escritura Pública "celebre toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos bancarios o de seguros." **4)** Que mediante el Acuerdo No. 027 del 5 de noviembre de 1997, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 009 del 17 de marzo y 245 de agosto de 1999, proferidos por el Concejo Municipal de Patía, Cauca, se transformó el Hospital Local de El Bordo en una Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, como integrante del sistema Municipal de seguridad social en el componente de salud, dando cumplimiento así a lo establecido en la ley 100 de 1993, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo referente a la contratación, salvo las excepciones correspondientes, y por su Manual de Contratación, cuyo nombre es **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. 5).** Que mediante el Acuerdo Número 222 de 2016, la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, aprobó el Manual de Contratación de la institución. **6).** Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y demás normas concordantes, modificatorias y adicionales. **7).** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **8).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establece el artículo 6° del Acuerdo 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. **9).** Que se hará uso del procedimiento de la contratación directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el literal (A) del artículo 20 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016: son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de 120 SMMLV. Estos contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. El contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas. **10).** Que se impone buscar una forma jurídica para contratar el desarrollo de las actividades del objeto social de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. De ese requerimiento, se tiene que se trata de la necesidad de vincular una persona natural o jurídica, que esté en la capacidad de desarrollar las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las cuales, en unos casos, no pueden realizarse con el personal

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

de la reducida planta de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**; y en otros, se requieren algunas condiciones especiales. 11). Que revisado el particular requerimiento, se constata que en su Manual de Contratación, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, a través de su Representante Legal, podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, los cuales se sujetaran a las normas contenidas en dicho Acuerdo, las disposiciones establecidas en el código de comercio, código civil y las reglamentaciones especiales sobre la materia; cuando existen vacíos en dicho acuerdo por analogía podrá aplicarse el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. 12). Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** puede contratar con terceros, pues el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 lo permite de manera contundente: **"Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"**. 13). Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, siendo una IPS pública del primer nivel de atención de salud en el municipio de Patía, Cauca, brinda servicios de fomento de salud, promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la enfermedad a sus usuarios, con calidad, talento humano responsable y capacitado en procesos de mejoramiento continuo, con desarrollo tecnológico necesario e infraestructura adecuada para responder a las expectativas de sus clientes y del Sistema General del Seguridad Social en Salud. 14). Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, adelanta acciones de promoción y prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud del primer nivel, dentro de su objeto social de prestación de servicios de salud en el municipio de Patía, departamento del Cauca. 15). Que para desarrollar ese objeto social, desde la creación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, se establecieron unos principios básicos que orientaran el desarrollo del mismo, entre ellos los referidos a la Eficiencia y la Calidad, con los cuales se busca mejor utilización de los recursos y la atención humana, personal, efectiva, oportuna y continua. 16). Que el Estudio Previo de fecha treinta (30) de junio de 2022 elaborado por la oficina de Apoyo Jurídico Área de Contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, el cual se encuentra aprobado por el Gerente de institución establece la necesidad de contratar la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. 17). Que el señor **DARLINSON SANCHEZ GIRALDO**, en su calidad de Gerente y Representante Legal Principal de **STANFORD SEGURIDAD LTDA.**, presentó su propuesta, con miras a ser tenida en cuenta dentro del proceso de contratación. 18). Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, suscribir el presente contrato con el señor **DARLINSON SANCHEZ GIRALDO**, en su calidad de Gerente y Representante Legal Principal de **STANFORD SEGURIDAD LTDA.** 18). Que en virtud de lo anterior se ha convenido de mutuo acuerdo la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia.

PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios para desarrollar actividades de Vigilancia y Seguridad Privada, para la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

PARÁGRAFO.- El objeto del Contrato se ejecutará con autonomía por parte del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en el presente

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

Contrato y en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del Contrato es de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$35.714.523)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante tres (3) cuotas mensuales iguales vencidas, por valor de: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$11.904.841)**, cada una; lo anterior previa presentación del respectivo documento equivalente o factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), presentación del informe de supervisión y recibo a satisfacción suscritos por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será de tres (3) meses, desde el primero (1) de julio, hasta el treinta (30) de septiembre de 2022.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO a: **1).** No ceder la ejecución del objeto contractual, a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO **2).** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3).** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4).** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo. **5).** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y oportunidad de los servicios ofrecidos y responder por ello. **6).** Ejecutar el objeto contractual con personal calificado. **7).** Acatará las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **8).** Informará oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **9).** El representante legal de la empresa contratista debe afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, de igual manera deberá afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. **10).** Entregar oportunamente la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. **PARÁGRAFO.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - COMPETENCIAS GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con su propio personal el objeto del presente contrato en la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, así: **1).** Orientando al cliente interno y externo y al ciudadano en general. **2).** Atendiendo adecuadamente a los usuarios de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, brindando un trato amable y humanizado. **3).** Conservando relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares, a quienes se les brindará orientación cuando la requieran. **4).** Orientando al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación y su participación en el tratamiento y rehabilitación, conociendo, difundiendo y respetando los derechos y deberes del usuario y sus

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

acompañantes. **5).** Orientación a resultados identificando, determinando y coordinando con el supervisor del contrato las acciones a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6).** Prestando los servicios con eficiencia, eficacia y la mejor calidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir los lineamientos de la institución y normas vigentes sobre la materia. **7).** Informando al coordinador de la respectiva área cualquier situación de emergencia y riesgo que se presente. **8).** Participando cuando sea solicitado, en reuniones, comités, conversatorios de casos a los cuales sea designado o invitado por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **9).** Cumpliendo con los correctivos, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y atender de manera oportuna las recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios de salud. **10).** Guardando prudencia y reserva en el manejo de los documentos a su cargo y de los relacionados con la información que de los usuarios conozca con ocasión de sus actividades. **11).** Cumpliendo con las normas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios, según códigos internacionales para su propia protección y la de los usuarios. **12).** Procurando el cumplimiento de programas, planes, procedimientos y actividades, relacionadas con la ejecución de los proyectos que se implementen en la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, como aseguramiento de la calidad, administración del recurso humano, seguridad y salud en el trabajo y demás actividades de tipo organizacional. **13).** Acogiéndose a la política de racionalización del gasto en energía, agua, papel e insumos de la institución. **14).** Dando respuesta debida y oportuna dentro del término definido por la institución a los requerimientos realizados por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y/o por autoridad competente, relacionado con el objeto contractual. **15).** Dando buen uso a los elementos y equipos puestos a su disposición, respondiendo por su mal uso y/o pérdida de los mismos. **16).** Respondiendo por la elaboración y entrega de los informes exigidos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los estatutos y reglamentos internos de la institución y/o la normatividad vigente sobre la materia. **17).** Socializando activamente los conocimientos adquiridos en cursos, seminarios y/o talleres en los que se participe. **18).** Asistiendo y participando en las capacitaciones y programas planteados por la institución. **19).** Fortaleciendo el trabajo en equipo, compañerismo, colaboración y apoyo mutuo con el personal intramural y extramural de la institución. **20).** Adquiriendo compromiso con la realización y ejecución de programas y proyectos planteados por la institución. **21).** Aplicando protocolos y guías institucionales en las acciones que se realicen con respecto a las actividades de la institución. **22).** Diligenciando en forma completa, clara, legible, todos los registros y documentos de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **23).** Todo lo anterior, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos y reglamentos internos de la institución y en lo no estipulado en ellos, sujetándose a los principios y normas aceptadas en Colombia de acuerdo la materia.

SEXTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del presente Contrato, prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, en el estudio previo y, conforme a la propuesta presentada y aprobada, los cuales hacen parte integral del presente Contrato, así: **1).** Detectar fuentes potenciales de inseguridad **2).** Conocer y aplicar las medidas para la localización de personas o hechos que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** o para las personas que lo ocupan. **3).** Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

riesgo. 4). Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. 5). Controlar y vigilar los accesos de todas las áreas de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. 6). Conocer y aplicar la metodología para el control y vigilancia de todas las puertas de entrada y salida de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, así como de aquellas vías de acceso no convencionales. 7). Realizar registro de ingreso y salida de materiales y de personas. 8). Conocer y aplicar las técnicas de registro más frecuentes para asegurarse que no acceden a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, objetos ni individuos peligrosos. 9). Aplicar los procedimientos de realización de Rondas periódicas de inspección para el control del interior de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. 10). Establecer una red de contactos fluidos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para poder hacer entrega de materiales sospechosos, personas detenidas, así como la petición de refuerzos específicos en situaciones de riesgo. 11). El contratista deberá tener en cuenta que para la ejecución de las actividades debe contar con sus propios equipos y herramientas, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, no asumirá costos de alquiler de los mismos. 12). El contratista afiliará al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos) a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. 13) El contratista deberá presentar informe sobre valores ejecutados y otros aspectos relacionados con el objeto contractual. 14). Las actividades realizadas deben estar sujetas a las especificaciones relacionadas anteriormente para la seguridad y vigilancia de las instituciones de salud y administrativas. 15) Y todas las análogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y objeto social de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. 16). Las necesidades de vigilancia para la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** son las siguientes:

DESCRIPCION DEL SERVICIO SIN ARMA	VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL INCLUIDO IVA.
Servicio de un (1) puesto de vigilancia de 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos, sin arma. (Urgencias)	\$ 9.467.096,00
✓ Servicio de un (1) puesto el día lunes de 6:30 a.m. a 1:00 p.m. sin arma. ✓ Servicio de un (1) puesto de martes a viernes de 6:30 a.m. a 6:00 p.m. sin arma. ✓ Servicio de un (1) puesto el día sábado de 6:30 a.m. a 2:30 p.m. sin arma. (Consulta Externa)	\$ 2.437.745,00
VALOR TOTAL	\$ 11.904.841,00

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO: Serán obligaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las siguientes: 1). Cancelar los pagos de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. 2). Designar el o los supervisores para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 3). Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del CONTRATISTA. 4). Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato.

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

OCTAVA.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a través del Auxiliar Administrativo, **CARLOS ANDRÉS ORDÓÑEZ BALCÁZAR**, quien haga sus veces o quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4).** Informar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5).** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **8).** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato este completa y actualizada.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, adicionales o modificatorias, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente Contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD** y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **PARÁGRAFO.- MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** **1).** En caso de mora o de incumplimiento parcial la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA o contra su asegurador, según

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

el caso. **2).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando se haya requerido la constitución de la misma; el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, suma que será deducida del pago respectivo. **3).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **4).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato. En este caso la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** elaborará la liquidación de oficio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: El presente contrato afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196, con fecha: 01 de julio de 2022, Nombre del Rubro: VIGILANCIA. Por un valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$35.714.523)

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, El Bordo, municipio de Patía.

DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES: El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 222 del 24 de noviembre de 2016 expedido por la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Artículo 11 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y frente a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse parcial o totalmente sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **3). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para STANFORD el pago de

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee para la ejecución del Presente Contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **4).**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente como mínimo de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000.00)**, para **STANFORD** los errores y omisiones de sus agremiados, con vigencia igual a la del contrato y mínimo seis (6) meses más.

PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación, éste se eleve a escrito y se suscriba entre las partes. Para la celebración y ejecución de contratos que tengan afectación presupuestal, se requiere previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; además se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el o los Supervisores designados.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el mismo, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.-** La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato, con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 5.1.6. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, EL CONTRATISTA deberá mantener a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y EL CONTRATISTA, no habrá relación laboral alguna, de tal manera que solo serán acreedor a los emolumentos aquí pactados, sin que sea válido la reclamación de derechos laborales.

Calle 8 No. 4-30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: SIAU: 8261008 URGENCIAS: 8261333 / 3183310064 GERENCIA: 318 3401870

E-MAIL: esehospibordo@hotmail.com | hospital.atencionusuarios@gmail.com

E.S.E Hospital Nivel I, El Bordo NIT 891.500.736-0

Unidos como familia por la salud del Patía.

VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **2)** Ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO y a expensas del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **1).** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **2).** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 085 DE 2022. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Estando las partes de acuerdo con lo plasmado en el presente documento, se firma en El Bordo, Patía, el primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por EL CONTRATANTE,

Por EL CONTRATISTA,



FERNANDO CASTRO TORRES
Gerente Empresa Social del Estado
HOSPITAL NIVEL I EL BORDO



HENRY ARAUJO
Apoderado
DARLINSON SANCHEZ GIRALDO
Representante Legal
STANFORD SEGURIDAD LTDA.

Proyectó: Diego Fdo. Gómez V.